

**ACTA DE CANCELACIÓN DE PROCEDIMIENTO**  
**PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 24 de febrero de 2026, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Luis Jampiel Collado**, encargado de Servicios Generales, en representación de **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la propuesta de cancelación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-001**, llevado a cabo para la adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 13 de enero del 2026, la Sub-Administración de Tecnología de la Información y Comunicaciones, mediante oficio núm. **TI-S-2026-007**, emitió la recomendación de peritos, aceptación y acuerdo de confidencialidad, mediante la cual designa a los señores **Eduin José Ortiz Ciriaco**, encargado de Infraestructura y Comunicaciones, **José Manuel Guevara**, analista de Seguridad TIC y a **Carlos Fernández**, gerente de Seguridad TIC, como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por exclusividad en cuestión

2. Asimismo, en fecha 28 de enero del 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió la comunicación núm. **GCF-003-2026**, mediante la cual recomienda a **Maridalia Montás Del Orbe de Acosta**, contadora, como perita financiera a ser designado para realizar las evaluaciones de las ofertas presentadas con ocasión del procedimiento de que se trata.

3. Después, en fecha 28 de enero de 2026, la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante requerimiento núm. **TI-S-2026-003**, solicitó a la Gerencia Administrativa la adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet.

4. En la misma fecha, 28 de enero de 2026, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de apropiación presupuestaria, identificado con el número de documento **TI-S-2026-003**, para la “*Adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet*”, en la que se certifica que la institución cuenta con la debida apropiación de fondos para el 2026, por el monto total de RD\$24,200,000.00, (Veinticuatro millones doscientos mil pesos dominicanos con 00/100), con cargo a la actividad POA 15.2.19 “*Licencias para software operativos y administrativos*”.

5. Mediante la Resolución núm. **RI-CCC-2026-001**, de fecha 29 de enero de 2026, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las especificaciones

Comité de Compras y Contrataciones

técnicas y/o términos de referencia de los procedimientos de compras y contrataciones correspondientes al primer trimestre del año 2026, aprobados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).

6. De igual forma, mediante la Resolución núm. 001 de fecha 29 de enero de 2026, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario aprobó el procedimiento de contratación, el pliego de condiciones específicas y la designación de los peritos evaluadores para el procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-001**, llevado a cabo para la adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, del Registro Inmobiliario.

7. Posteriormente, en fecha 10 de febrero 2026, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la circular de preguntas y respuestas núm. 1, correspondiente al procedimiento de que se trata. Este documento fue debidamente notificado en la misma fecha.

8. En fecha 12 de febrero de 2026, en presencia de la doctora Petra Rivas Herasme, notaria pública de las del número para el Distrito Nacional, matrícula núm. 4437, tuvo lugar el acto de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B), correspondientes al procedimiento de procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-001**, debidamente instrumentado a través del acto notarial núm. 51/2026, en el cual se hace constar que para el procedimiento indicado se presentaron los oferentes: **1) Bluebox Solutions, S.R.L.; 2) IT Global Enterprise Services, Inc; y 3) IQTEK Solutions, S.R.L.**

9. Que luego de recibidas las ofertas anteriormente indicadas, mediante Informe Justificativo s/n, elaborado por los peritos técnicos en fecha 16 de febrero del 2026, solicita a este Comité en síntesis, lo siguiente:

*“(…) En fecha 11 de febrero de 2026, como parte del seguimiento técnico habitual al procedimiento y a raíz de consultas realizadas por socios comerciales del fabricante, la Gerencia de Seguridad TIC fue contactada por el fabricante Fortinet para confirmar información relativa al almacenamiento local de los modelos FortiGate 1800F y FortiGate 900G (Ítems 1 y 3). Durante esta interacción, el fabricante indicó que dichos modelos no incorporan las características del hardware que fueron consignadas en el pliego de condiciones del procedimiento en cuestión.*

*A partir de esta alerta técnica, el equipo de peritos procedió a efectuar una validación detallada de las especificaciones incluidas en el pliego, realizando comparaciones de fichas técnicas oficiales y consultas de referencia con el propio fabricante (Ver anexo 2).*

*Como resultado de esta evaluación pericial, se confirmó que las características consignadas para el equipo 1800F corresponden al modelo FG-1801F y las del 900G al modelo FG-901G, particularmente en lo relativo al almacenamiento local, evidenciándose así una discrepancia material entre lo descrito en el pliego y las características reales de los equipos requeridos.*

*Posteriormente, en fecha 12 de febrero de 2026, uno de los oferentes participantes en el procedimiento de excepción núm. RI-PEEX-BS-2026-001, remitió al Departamento de Compras y Contrataciones una comunicación señalando una inconsistencia similar (ver anexo 3), la cual coincidía con los hallazgos técnicos previamente identificados por el equipo de peritos. No obstante, para ese momento el período de aclaraciones ya se encontraba concluido, lo que impedía realizar modificaciones al pliego dentro del mismo procedimiento sin afectar el principio de igualdad entre oferentes.*

*Posteriormente, en fecha 12 de febrero de 2026, uno de los oferentes participantes en el procedimiento de excepción núm. RI-PEEX-BS-2026-001, remitió al Departamento de Compras y Contrataciones una comunicación señalando una inconsistencia similar (ver anexo 3), la cual coincidía con los hallazgos técnicos previamente identificados por el equipo de peritos. No obstante, para ese momento el período de aclaraciones*

## Comité de Compras y Contrataciones

ya se encontraba concluido, lo que impedía realizar modificaciones al pliego dentro del mismo procedimiento sin afectar el principio de igualdad entre oferentes.

### **Conclusión técnica y recomendación:**

El análisis técnico realizado por el equipo TIC confirmó que las especificaciones consignadas en el pliego de condiciones de este procedimiento presentan discrepancias respecto a las características reales de los equipos requeridos, lo que puede afectar la claridad, objetividad y la equidad del proceso de evaluación y además afectar gravemente el interés institucional. (...)

Como consecuencia de lo anterior, a los fines de resguardar la transparencia y asegurar que el requerimiento realizado por la Sub-Administración TIC refleje con precisión la necesidad institucional, se considera necesario revisar el procedimiento vigente e incorporar las correcciones técnicas correspondientes.

### **Solicitud:**

En virtud de los hallazgos técnicos descritos y con el propósito de preservar los principios de transparencia, igualdad, objetividad y seguridad jurídica del procedimiento, se solicita respetuosamente al Comité de Compras y Contrataciones:

Autorizar la cancelación del Proceso de Compras y Contrataciones núm. RI-PEEX-BS-2026-001, a fin de:

- Corregir las especificaciones técnicas;
- Reformular el requerimiento institucional;
- Convocar un nuevo proceso con condiciones claras y verificables.”

10. Que el artículo 4 de la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, del 28 de julio de 2025, instituye los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, entre los cuales se citan los siguientes:

**“1) Principio de economía y flexibilidad:** Las normas establecerán reglas claras y objetivas para asegurar la selección de la propuesta evaluada más conveniente técnica y económicamente; además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos.

**2) Principio de eficiencia:** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general.

**8) Principio de igualdad de trato y participación:** En los procedimientos de contratación se deberá respetar la igualdad de participación de todos los posibles oferentes, sin perjuicio de las condiciones especiales previstas en aplicación del principio de inclusión.

**13) Principio Participación:** El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva.

**15) Principio de razonabilidad:** Reconoce que a nadie se le puede obligar a hacer lo que la ley no manda, ni impedirle lo que la ley no prohíbe; la ley es igual para todos, solo puede ordenar lo que es justo y útil para la comunidad y no puede prohibir más que lo que le perjudica...”

11. El artículo 19 párrafo II del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 en fecha 2 de mayo de 2023, dispone que:

“Será responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. Cada Comité de Compras y Contrataciones deberá garantizar la integridad de los procesos desde el requerimiento hasta la adjudicación. De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: (...) **8. Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de compras o contrataciones**”. Énfasis nuestro.

Comité de Compras y Contrataciones

12. El párrafo I del artículo 75 del citado Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, dispone que:

*“Párrafo I. Una vez culminado el período de aclaraciones, el Comité de Compras y Contrataciones no podrá modificar o ampliar los Pliegos de Condiciones Específicas, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda”. Énfasis nuestro.*

13. El artículo 92 del precitado Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que:

*“Los responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, tanto en la primera como en la segunda etapa de evaluación de ofertas, deberán presentar informes motivados en donde se justifique los resultados de la evaluación. Dichos informes deben contar con una evaluación de los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas y juntamente con estos, deben presentarse las recomendaciones para que la Autoridad Competente tome una decisión sobre la habilitación, adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento de contratación”. Énfasis nuestro.*

14. Que el artículo 106 del referido Reglamento establece en cuanto a la cancelación del procedimiento que:

*“Antes de la notificación de adjudicación la Entidad Contratante puede disponer la cancelación del procedimiento mediante acto administrativo debidamente motivado cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones: A) Haya desaparecido la razón de interés público que justificaban la compra o contratación. **B) Se evidencian graves irregularidades** en la planificación o **en los pliegos de condiciones específicas que impidan seleccionar objetivamente la oferta más conveniente a los intereses institucionales**. C) Se evidencien graves irregularidades en la ejecución del procedimiento de compra o contratación que impiden continuarlo”. Énfasis nuestro.*

15. Que este Comité de Compras y Contrataciones, luego de ponderar integralmente la documentación que sustenta el objeto de la presente Acta y las comunicaciones e informes técnicos remitidos por la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ha podido constatar que: **(i)** a partir de verificaciones con el fabricante Fortinet, se confirmaron discrepancias materiales entre las especificaciones técnicas consignadas en el pliego y las características reales de los equipos requeridos; **(ii)** tales inconsistencias fueron corroboradas por el equipo técnico y, además, advertidas por un oferente, cuando ya el período de aclaraciones había concluido, lo que impedía introducir modificaciones al pliego sin afectar los principios de igualdad, objetividad y transparencia; y **(iii)** la subsistencia de esas divergencias afectan la claridad del requerimiento y podría comprometer la equidad y seguridad jurídica del procedimiento, por lo que resulta necesario corregir las especificaciones y reformular el requerimiento institucional antes de continuar.

16. En atención a lo expuesto, tomando en consideración que siempre existen las posibilidades de aplicar mejoras en los procesos, este Comité de Compras y Contrataciones entiende que se hace preciso y necesario avocarse a tomar las medidas que aseguren la contratación de los bienes y servicios que cubran eficazmente las necesidades de la institución, en ese tenor se ha podido verificar que resultan válidas y relevantes las razones expuestas por la Sub-Administración TIC, por lo que consideramos oportuno cancelar el procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-001**, llevado a cabo para la adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet.

17. Que adicionalmente, este Comité de Compras y Contrataciones en uso y aplicación de sus facultades reglamentarias, hace una exhortación a las áreas requirentes del Registro Inmobiliario, en especial a la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a los peritos técnicos, a que

Comité de Compras y Contrataciones

independientemente del error técnico que ha dado lugar a la cancelación de este procedimiento, se deben adoptar las medidas necesarias para que los requerimientos, pliegos de condiciones, validaciones técnicas y demás actuaciones propias de su competencia, sean realizados observando irrestrictamente los plazos previstos en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, evitando con ello que se incurra en dilaciones o retrasos que alteren o puedan alterar el correcto funcionamiento de la institución. Esto vale notificación sin que fuese necesario hacerlo constar en el dispositivo de esta decisión.

18. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes, a los principios éticos de transparencia e igualdad de condiciones para todos los participantes, así como de los demás principios rectores incluidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, promulgada en fecha 28 de julio de 2025.

**VISTA:** La Resolución núm. 001-2023 del Consejo del Poder Judicial que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha 2 de mayo de 2023.

**VISTA:** La comunicación emitida por el fabricante Fortinet en fecha 8 de enero de 2026, en la que se establece el listado de los distribuidores y revendedores autorizados de la solución Fortinet en el territorio de la República Dominicana.

**VISTA:** La comunicación **TI-S-2026-007**, emitida por la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en fecha 13 de enero de 2026, concerniente a la recomendación de peritos técnicos.

**VISTA:** La comunicación **GCF-003-2026**, emitida por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas en fecha 28 de enero de 2026, concerniente a la recomendación de designación de peritos financieros.

**VISTO:** El requerimiento núm. **TI-S-2026-003**, emitido por la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en fecha 28 de enero de 2026.

**VISTO:** El certificado de apropiación presupuestaria con el núm. de oficio **TI-S-2026-003**, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas en fecha 28 de enero de 2026.

**VISTA:** La Resolución núm. **RI-CCC-2026-001**, de fecha 29 de enero de 2026, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

**VISTO:** El Informe Justificativo emitido por la Sub-Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en fecha 16 de febrero de 2026.

**VISTO:** El pliego de condiciones del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-001**, llevado a cabo para la adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, del Registro Inmobiliario.

**VISTA:** La Resolución de aprobación 001, de fecha 29 de enero 2026, del proceso de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-001**, llevado a cabo para la adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, del Registro Inmobiliario

**VISTA:** La circular núm. 1, sobre preguntas y respuestas realizadas a las especificaciones indicadas en el pliego de condiciones específicas del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-001**, emitida en fecha 10 de febrero de 2026, por el Departamento de Compras y Contrataciones y su notificación en la misma fecha.

Comité de Compras y Contrataciones

**VISTO:** El acto notarial núm. 51/2026, de fecha 12 de febrero de 2026, instrumentado por la doctora Petra Rivas Herasme, notaria pública de las del número para el Distrito Nacional, matrícula núm. 4437.

**VISTA:** El informe justificativo s/n, elaborado en fecha 16 de febrero de 2026, por los peritos técnicos contentivo de los motivos y la solicitud de cancelación del procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-001**, llevado a cabo para la adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, del Registro Inmobiliario.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

**DECIDE:**

**PRIMERO: CANCELAR** el procedimiento de excepción por exclusividad núm. **RI-PEEX-BS-2026-001**, llevado a cabo para la adquisición de equipos y renovación del licenciamiento, servicio de soporte y garantías sobre equipos de redes y comunicaciones Fortinet, por las razones indicadas en el cuerpo de la presente Acta.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones la notificación de la presente Acta a los oferentes participantes, así como su publicación de la presente Resolución en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

Contra esta Acta cabe interponer recurso de impugnación por ante este Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días calendarios a partir de la notificación de la presente acta, o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días calendarios a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 literales A y J, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente Acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 24 de febrero de 2026.

**Firmada por los señores: Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Luis Jampiel Collado**, encargado de Servicios Generales, en representación de **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka María Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/fv/yhvg

---Fin del documento---



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Incidelka Aquino

Luis J. Collado

Erick Ma. Sánchez Vargas

Jeanilka M. Miniño Perdomo

Ricardo José Noboa Gañán

Karen J. Mejia Perez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/CPRT-DKMF-QHUG-2WAQ>

